

RESOLUCION N° 2114 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 14 NOV 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 141/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 544.916-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Crear el Observatorio de Discapacidad en el ámbito municipal cuyos objetivos son:

- Observar y controlar el cumplimiento en los distintos ámbitos de las cláusulas de la conversión sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, ratificado por la Ley Nacional 26.378
- Generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes tanto públicas como privadas. -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Cont. Resolución N° 2114 - /2025.

Art. 1º. - PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 141/2025, como **ORDENANZA N° 2440/2025.-**

Art. 2º. - REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -

Art. 3º. - CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md





Proyecto - Expte. N° 141/2025.-

Autora: Concejal Patricia Honoria Segovia, B/EVOLUCION RADICAL

O R D E N A N Z A - Expte. N° 141/2.025.-

VISTO la necesidad de comprender y construir socialmente, un problema de barrera que limita a las personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO

QUE la creación de un Observatorio Municipal de Discapacidad permitirá contar con información precisa, actualizada y sistematizada sobre la situación de las personas con discapacidad en el Municipio, facilitando la elaboración de políticas públicas basadas en evidencia,

QUE la Constitución Nacional establece en su artículo 75, inciso 23, la obligación del Estado de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos,

QUE la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y ratificados por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 26.378, que establece los principios de accesibilidad, no discriminación, participación e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad,

QUE la Ley Nacional N° 24.901, que establece el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilización y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad,

QUE el Decreto Nacional N° 806/2011, que regula el funcionamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), y establece políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad,

QUE la Ley Nacional N° 22.431, que instituye el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad y promueve su inclusión social y laboral,

QUE la Carta Orgánica Municipal de San Ramón de la Nueva Orán otorga al Concejo Deliberante facultades para dictar Ordenanzas que promuevan y garanticen el bienestar social y la protección de los derechos de los ciudadanos,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

ART. 1º: Crear el Observatorio de Discapacidad en el ámbito municipal cuyos objetivos son:

- Observar y controlar el cumplimiento en los distintos ámbitos de las cláusulas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, ratificado por la Ley Nacional 26.378.
- Generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes tanto públicas como privadas.

ART. 2º: Integrantes del Observatorio de Discapacidad: profesionales idóneos de los organismos gubernamentales o no gubernamentales del orden civil que acrediten conocimientos en discapacidad o Derechos Humanos, auditores en discapacidad, abogados, miembros autorizados por ANDIS, personas con discapacidad, personas del CONADI que son miembros del Consejo de Discapacidad.

Si...///



...///gue

ART. 3º: Serán funciones del Observatorio:

- Verificar el funcionamiento de la coordinación del Centro de Discapacidad y el funcionamiento de la Junta de Discapacidad e instituciones públicas y privadas que atiendan la discapacidad.
- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información sobre la discapacidad en el norte.
- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones, conjuntamente con las universidades o instituciones públicas de la ciudad, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que influyan negativamente en las personas con discapacidad en la sociedad.
- Celebrar convenios con organismos públicos o privados, provinciales y nacionales con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones.
- Examinar las buenas prácticas en materia de inclusión de discapacidad y las experiencias innovadoras y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos que lo consideren.
- Articular las acciones del Observatorio con otros Observatorios existentes a nivel provincial, nacional o internacional.

ART. 4º: Los fondos que demande la presente Ordenanza serán imputados a partir del Presupuesto 2026 y futuros presupuestos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 5º: Cursar copia con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 6º: Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO .-

Roque David Ponce
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Orán



IRB. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán